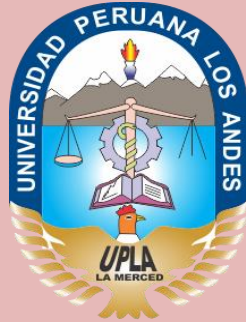


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO

DEL SISTEMA DE TUTORIA

UNIVERSITARIA

Dr. Rubén Darío TAPIA SILGUERA

Vicerrector Académico:

Dra. Melva IPARRAGUIRRE MEZA

Directora General Académica:

Mg. Fidel CASTRO CAYLLAHUA

Asesor Técnico Vicerrectorado Académico

HUANCAYO - PERÚ 2020

VISIÓN

Ser una Universidad líder y competitiva en la formación profesional, investigación, y responsabilidad social comprometida con el desarrollo de la sociedad.

MISIÓN

La Universidad Peruana Los Andes es una organización académica, dedicada a la formación profesional integral, la investigación y fomento de la cultura, para el desarrollo sostenible de la sociedad.

Resolución N° 033 – 2019 -AU / 16. 07. 2019



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Teléfono 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1002-2020-CU-Vrac

Huancayo, 16.06.2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio N° 057-2020-VRACD-UPLA y la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16.06.2020, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Oficio N° 057-2020-VRACD-UPLA de fecha 09.06.2020¹, remite al Secretario General el el Reglamento del Sistema de Tutoría Universitaria, documento que forma parte de la presente, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.06.2020, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Reglamento del Sistema de Tutoría Universitaria, presentado por el señor Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 057-2020-VRACD-UPLA de fecha 09.06.2020, documento que forma parte de la presente; y dejar sin efecto toda disposición y/o norma legal diferente o contraria a la presente;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Reglamento del Sistema de Tutoría Universitaria, presentado por el señor Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 057-2020-VRACD-UPLA de fecha 09.06.2020, documento que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO toda disposición y/o norma legal diferente o contraria a la presente Resolución.

Art. 3° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Registros y Matriculas, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y demás fines.

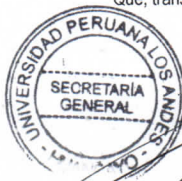
FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRIGUEZ - Rector
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VRACD
VRINV
FACULTADES (05)
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OF. DE REGISTROS Y MATRICULAS
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. DE PLANIFICACIÓN
OF. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
ARCHIVO (02)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

Dr. Rubén Darío TAPIA SILGUERA

Vicerrector Académico:

Dra. Melva IPARRAGUIRRE MEZA

Directora General Académica:

Mg. Fidel CASTRO CAYLLAHUA

Asesor Técnico Vicerrectorado Académico

Coordinadores del Sistema de Tutoría de Facultades

Dr. Justo CHAMORRO BALVÍN

Facultad de Ciencias de la Salud

Mg. Eddy Guadalupe GANTO CARLOS

Facultad de Ingeniería

Mg. Judith C. CHÀVEZ SALINAS

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Mg. Caroline Isabelle TAPIA FLORES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Dr. Mauricio MUÑOZ MELGAREJO

Facultad de Medicina Humana

Mg. Wilder Paúl JIMENEZ HERRERA

Responsable del Sistema de Tutoría de la Escuela Profesional de Educación

Mg. Wendy ORTIZ ROALCABA

Filial Lima

Mg. Gaby RAMOS CONDOR

Filial Chanchamayo

INDICE

Contenido

CAPÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
OBJETIVO	6
FINALIDAD	6
BASE LEGAL	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
PRINCIPIOS	7
CAPÍTULO II.....	7
DEL SISTEMA DE TUTORIA UNIVERSITARIA	7
ÁREAS DEL SISTEMA DE TUTORÍA.....	9
Del Área Académica.....	9
Del Área personal social.....	9
Del Área profesional.....	9
CAPÍTULO III.....	9
DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA.....	9
DEL JEFE DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE TUTORIA UNIVERSITARIA . ¡Error!	
Marcador no definido.	
DEL COORDINADOR DEL SISTEMA TUTORIA DE LA FACULTAD	11
Artículo 20°. E.....	11
Artículo 21°.....	11
Artículo.....	11
DEL RESPONSABLE DE TUTORÍA DE LA ESCUELA PROFESIONAL.....	12
Artículo 23°.....	12
Artículo 24°.....	12
DE LOS DOCENTES TUTORES	13
DEL TUTORANDO.....	14
Artículo 29°. El tutorando.....	14
Artículo 31°. Derechos del tutorando.....	14
CAPITULO IV	15
DE LA ACCION TUTORIAL UNIVERSITARIA.....	15
a. Tutoría individual:	15
b. Tutoría grupal.....	15
CAPÍTULO V	16
DE LA DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA	

ACCIÓN TUTORIAL.....	16
DE LA DIFUSIÓN	16
DE LA SUPERVISIÓN.....	17
DE LA EVALUACIÓN	17
DE LA ACTUALIZACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VI	18
DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES.....	18
DEL RECONOCIMIENTO	18
DE LAS SANCIONES.....	18
CAPÍTULO VII	¡Error! Marcador no definido.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	18
DISPOSICIONES FINALES.....	19

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Artículo 01°. Establecer normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y el control del Sistema de Tutoría de la Universidad Peruana Los Andes.

FINALIDAD

Artículo 02°. Fortalecer la orientación y acompañamiento al estudiante, para que pueda alcanzar sus objetivos: académico, personal-social y profesional, previniendo su repitencia y deserción; mejorando sus capacidades y habilidades para su óptima inserción laboral.

BASE LEGAL

Artículo 03°. El presente reglamento se ampara en los siguientes documentos normativos:

- a) Constitución Política del Perú, artículo 13°.
- b) Ley Universitaria N° 30220. (Artículo 87°, Inciso 5).
- c) Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa, SINEACE N° 28740.
- d) Reglamento de la Ley del SINEACE. Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- e) Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano - 2015. SUNEDU (Condición V).
- f) Modelo de Acreditación para Programa de Estudios de Educación Superior Universitaria - 2016. SINEACE (Estándar N° 20).
- g) Estatuto UPLA 2019. (Artículo 166°, Inciso e).
- h) Reglamento de Docente de la UPLA 2018 (Artículo 22°, Inciso I; 114°, Inciso e).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 04°. A los órganos de gestión académica¹ y operativos² (Vicerrectorado Académico, Dirección General Académica, Jefe del Servicio del Sistema de Tutoría Universitaria, Decanatos, Direcciones de las Escuelas Profesionales, Direcciones de Departamentos Académicos, Coordinadores del Sistema de Tutoría Universitaria de Facultades, Responsable del Sistema de Tutoría de la Escuelas Profesionales, docentes tutores y tutorandos, de la Sede Central Huancayo, Filiales de la Universidad Peruana Los Andes.

¹ Vicerrectorado Académico Universidad Peruana Los Andes.

² Facultades, Escuelas y/o Programas de Estudio de la Universidad Peruana Los Andes.

PRINCIPIOS

Artículo 05°. La Tutoría Universitaria en la Universidad Peruana Los Andes se rige por los siguientes principios:

- a. **De universalidad:** La tutoría es para todos los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes.
- b. **De prevención:** Se realiza un diagnóstico exhaustivo y precoz del estudiante utilizando los recursos científicos y técnicos adecuados en el marco académico, afectivo -social y profesional.³
- c. **De desarrollo de capacidades:** Se toma en cuenta al individuo en un continuo crecimiento personal, la orientación debe ser un proceso continuo, ligado al proceso de enseñanza-aprendizaje encaminado al desarrollo de las potencialidades.⁴
- d. **De intervención social:** La tutoría definida como una acción sistemática, específica concretada en un tiempo y un espacio,⁵ en el que el estudiante recibe una especial atención, ya sea individual o grupal. Contribuye a la educación integral, favoreciendo el desarrollo de todos los aspectos de la persona: la propia identidad, sistema de valores, personalidad, sociabilidad y toma de decisiones.⁶

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 06°. La universidad, para cumplir con sus fines cuenta con un Sistema de Tutoría, que le permite gestionar los procesos de: orientación y acompañamiento a los estudiantes en sus tres (3) áreas: académica, personal-social y profesional.

Artículo 07°. El Modelo de Tutoría Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, es un **Modelo de Formación Integral**, que tiene como propósito impulsar el desarrollo integral del estudiante, en las áreas: académico (intelectual), personal – social (afectiva) y profesional.

³ Almeyda 2,002.

⁴ Álvarez y Blasquerra,1996

⁵ Álvarez (1995)

⁶ (Amaiz-1995 / Álvarez-1995)



Este modelo se basa en la propuesta de: Rodríguez E. (2004) y Stafford Beer (1999).

Artículo 08°. En el modelo de tutoría universitaria se concentran tres (3) niveles de organización.⁷

- Primer nivel: Vicerrectorado Académico, Dirección General Académica, Sección del Servicio de Tutoría Universitaria.
- Segundo nivel: Facultad, Escuelas Profesionales, Dirección de Departamento Académico, Coordinación del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad.
- Tercer nivel: Responsable del Sistema de Tutoría de cada Escuela Profesional, Docentes Tutores y tutorandos.

Artículo 09°. La labor de tutoría es función inherente de los docentes tutores, quienes orientan y acompañan al estudiante en su desarrollo académico, personal-social y profesional en forma presencial y/o virtual.

Artículo 10°. La tutoría universitaria tiene carácter extracurricular obligatoria, porque se desarrolla en las horas no lectivas y tiene un carácter formativo de los estudiantes.

⁷ Para hacer realidad dicho modelo se toma en cuenta lo que Cano (2008) presenta un modelo de la Acción Tutorial que se proyecta y concreta en tres niveles de organización en red, interrelacionados entre sí, que vertebran y recorren los tres ámbitos de responsabilidad y decisión institucional más significativos y, en consecuencia, absolutamente decisivos y determinantes en razón del espacio que cada uno ocupa.

Artículo 11°. La tutoría virtual o electrónica es una estrategia de la acción tutorial entre el docente tutor y el tutorando para guiar el aprendizaje, orientándole la utilización de recursos y materiales digitales, tecnologías de información y comunicación, pudiendo ser en forma individual o grupal.

ÁREAS DEL SISTEMA DE TUTORÍA

Del Área Académica

Artículo 12°. El área académica, tiene como fin optimizar el desarrollo de las capacidades y habilidades de los estudiantes en el proceso del aprendizaje, para lograr su competencia cognitiva (Saber, saber hacer), relacionado con el ámbito profesional.

Del Área Personal-Social

Artículo 13°. El área personal-social, tiene como fin fortalecer la identidad y autonomía en el estudiante para su interacción en su entorno sociocultural, logrando su bienestar, su desarrollo personal y social, para lograr sus competencias (saber ser y saber estar).

Del Área Profesional

Artículo 14°. Esta referida a los aspectos vinculados al fortalecimiento de la vocación profesional y el tránsito a la vida laboral. Tiene como fin afianzar sus habilidades y capacidades profesionales para acceder al mundo laboral con éxito.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 15°. El Sistema de Tutoría en la UPLA está organizado de la siguiente forma:

- a. Jefe del Servicio de Tutoría Universitaria UPLA.
- b. Coordinador de Sistema de Tutoría Universitaria en la Facultad Sede Central Huancayo y Filiales.
- c. Responsable del Sistema de Tutoría de las Escuelas Profesionales.
- d. Docentes Tutores.
- e. Tutorandos.

Artículo 16°. Las actividades de tutoría universitaria a nivel de la Universidad se gestionan:

- a. A nivel de la Universidad, a través del Jefe del Servicio del Sistema de Tutoría Universitaria.
- b. A nivel de Facultades, a través del Coordinador del Sistema de Tutoría Universitaria.
- c. A nivel de Filiales, a través del Coordinador del Sistema de Tutoría Universitaria.

- d. A nivel de la Escuela Profesional a través del Responsable del del Sistema de Tutoría de la Escuela Profesional.

DEL JEFE DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 17°. El Jefe del Servicio del Sistema de Tutoría Universitaria, es propuesto por el Vicerrector Académico aprobado por resolución del Consejo Universitario. Depende del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 18°. Perfil del Jefe del Servicio del Sistema de Tutoría Universitaria a nivel de la Universidad:

- a) Docente con Grado Académico de Maestro o Doctor.
- b) Profesional psicólogo, en educación o docente con experiencia en tutoría universitaria.
- c) Tener experiencia en tutoría universitaria.
- d) Experiencia profesional universitaria mínima de dos (2) años.
- e) Tener habilidades comunicativas, de coordinación y concertación.
- f) Tener capacidad de realizar trabajo en equipo estableciendo buenas relaciones interpersonales.
- g) Docente con dedicación a tiempo completo.
- h) Conocimiento y manejo de TICs e internet.

Artículo 19°. Funciones del Jefe del Servicio del Sistema Tutoría Universitaria a nivel de la Universidad:

- a) Dirige el Sistema de Tutoría a nivel de la Universidad.
- b) Planifica, organiza, direcciona y controla las acciones tutoriales de la universidad.
- c) Elabora el Plan de Acción Tutorial de la Universidad de manera participativa.
- d) Organiza capacitaciones para los Coordinadores del Sistema Tutoría Universitaria de las Facultades, Responsables del Sistema de Tutoría de las Escuelas Profesionales y docentes tutores con la finalidad de fortalecer su trabajo con los tutorandos.
- e) Coordina las acciones tutoriales con los Coordinadores del Sistema Tutoría Universitaria de cada Facultad y filiales, con conocimiento de los Decanos de las Facultades.
- f) Convoca y preside reuniones con los Coordinadores del Sistema de Tutoría Universitaria de las Facultades, filiales y Responsables del Sistema de Tutoría de las Escuelas Profesionales.
- g) Participa de manera integrada con el equipo de Coordinadores del Sistema de Tutoría Universitaria de las Facultades, filiales y Responsables del Sistema de Tutoría de las Escuelas Profesionales y docentes tutores.
- h) Cuenta con información actualizada, permanente sobre la situación de los estudiantes a nivel de la universidad en las áreas académicas, personal - social y profesional.

- i) Coordina con los servicios complementarios de Bienestar Universitario (Servicio médico, Psicopedagógico, Servicio Social, biblioteca y otros), para la atención de los tutorandos.
- j) Gestiona el sistema de seguimiento y control de los docentes tutores y tutorandos.
- k) Evalúa el impacto del logro de los objetivos por semestre académico de la Tutoría de la Universidad por Facultades y Filiales.
- l) Informa semestralmente a la autoridad inmediata sobre las actividades realizadas, logros alcanzados y dificultades encontradas.
- m) Diseña planes de mejora a favor de los estudiantes de acuerdo a su desempeño, clasificando según el nivel de riesgo que presenta.

DEL COORDINADOR DEL SISTEMA TUTORÍA UNIVERSITARIA DE FACULTAD Y FILIALES

Artículo 20°. Es un docente propuesto por el Decano de Facultad, designado con resolución por el Consejo de Facultad y en el caso de las filiales será propuesto por el director de dicha filial.

Artículo 21°. Perfil del Coordinador del Sistema Tutoría Universitaria de Facultad Sede Huancayo y Filiales:

- a) Docente con Grado Académico de Maestro o Doctor.
- b) Psicólogo, educador o profesional con experiencia en tutoría universitaria.
- c) Experiencia profesional universitaria mínimo de dos (2) años.
- d) Docente a tiempo completo.
- e) Conocimiento y manejo de TICs e internet.

Artículo 22°. Funciones del Coordinador del Sistema Tutoría Universitaria de Facultad y filiales:

- a) Organiza, direcciona y controla las acciones tutoriales de la Facultad y/o filial.
- b) Convoca y preside las reuniones con los Responsables del Sistema de Tutoría de las Escuelas Profesionales y docentes tutores.
- c) Elabora el Plan de Acción Tutorial de su Facultad y filiales alineado al Plan de Acción Tutorial de la Universidad.
- d) Coordina las acciones tutoriales con el Decano de la Facultad, Director (a) de las Escuelas Profesionales y Director (a) de Departamento Académico. En el caso de las filiales con los directores del mismo, sub directores académicos y coordinadores de las escuelas profesionales.
- e) Informa semestralmente al Decano de la Facultad y el Jefe del Servicio de del Sistema de Tutoría Universitaria de la Universidad los resultados, logros alcanzados y dificultades en la acción tutorial. En el caso de las filiales al Jefe del Servicio del Sistema de Tutoría Universitaria de la Universidad, los directores, sub directores académicos de la filial.
- f) Mantiene información actualizada sobre la acción tutorial en las tres (3) áreas de los estudiantes de la Facultad y filiales.
- g) Elabora la memoria anual del programa de tutoría por Escuela Profesional y Facultad en coordinación con los Responsables del Sistema de Tutoría

de cada Escuela Profesional. En el caso de las filiales con el coordinador del Sistema de Tutoría.

- h) Coordina la designación de los docentes tutores con los Directores de Escuelas Profesionales. En el caso de las filiales con los coordinadores de las escuelas profesionales.
- i) Supervisa, monitorea y evalúa las acciones desarrolladas por los docentes tutores conjuntamente con el Responsable del Sistema de Tutoría de la Escuela Profesional.
- j) Entrega la constancia de Tutoría Universitaria a los tutorandos que cumplieron satisfactoriamente las acciones tutoriales en su respectivo ciclo.

DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE TUTORÍA DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Artículo 23°. Es un docente propuesto por el Director (a) de la Escuela Profesional, designado con resolución por el Consejo de Facultad. En el caso de las filiales, la propuesta será efectuada por los coordinadores de las escuelas profesionales.

Artículo 24°. Perfil del Responsable de la Sistema de Tutoría Universitaria de la Escuela Profesional:

- a) Docente con Grado Académico de Maestro o Doctor.
- b) Psicólogo, educador o profesional con experiencia en tutoría universitaria.
- c) Experiencia profesional de dos (2) años.
- d) Docente con dedicación a tiempo completo.
- e) Conocimiento y manejo de Tics e internet.

Artículo 25°. Funciones del Responsable del Sistema de Tutoría Universitaria de la Escuela Profesional:

- a) Coordina la acción tutorial con el Coordinador (a) del Sistema Tutoría Universitaria de la Facultad y con el Director (a) de las Escuelas Profesionales. En el caso de las filiales con el coordinador de tutoría de filial y los coordinador (es) de las Escuela Profesionales.
- b) Elabora una propuesta del plan de trabajo a nivel de Escuela Profesional en función al diagnóstico realizado.
- c) Presenta una propuesta de los Planes de Acción Tutorial (PAT) de la Escuela Profesional al Coordinador de Tutoría Universitaria de la Facultad y filiales para el semestre académico.
- d) Supervisa, monitorea y evalúa las acciones desarrolladas por los docentes tutores.
- e) Informa al Coordinador (a) del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad y filiales sobre el desempeño de los estudiantes del programa, para plantear estrategias de intervención de acuerdo al problema detectado.
- f) Mantiene información actualizada sobre la acción tutorial en los estudiantes de la Escuela Profesional.

- g) Atiende a los padres de familia y proporciona información solicitada por los mismos si lo requieren.
- h) Consolida y remite al término del periodo académico el Informe Final de tutoría de la Escuela Profesional en físico y digital al Coordinador (a) del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad y filiales.

DE LOS DOCENTES TUTORES

Artículo 26°. Los Docentes Tutores son propuestos por el Director (a) de la Escuela Profesional en coordinación con el Coordinador (a) del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad y el Director (a) del Departamento Académico. En el caso de las filiales serán propuestos por los coordinadores de las escuelas profesionales, coordinadores de del Sistema de Tutoría.

Artículo 27°. Perfil de los docentes tutores:

- a) Docente con Grado Académico de Maestro o Doctor.
- b) Psicólogo, educador o profesional con experiencia en tutoría universitaria
- c) Experiencia profesional universitaria mínimo de dos (2) años.
- d) Docente con dedicación a tiempo completo.
- e) Con dominio de habilidades comunicativas, de coordinación y concertación.
- f) Con capacidad de realizar trabajo en equipo estableciendo buenas relaciones humanas.
- g) Con capacidad de diagnosticar situaciones problemáticas y sus posibles soluciones.
- h) Conocer la realidad del programa, el plan curricular y otros documentos de gestión.
- i) Conocimiento y manejo de TICs e internet.

Artículo 28°. Funciones de los docentes tutores:

- a) Prepara el expediente de Tutoría Universitaria de cada estudiante, haciendo el seguimiento de cada tutorando durante su trayectoria en su formación universitaria en las áreas: académico, personal-social y profesional.
- b) Tiene información actualizada y permanente de la acción tutorial en medios físicos y digitales de sus tutorandos.
- c) Elabora su Carpeta de Tutoría Universitaria conteniendo su plan de acción tutorial, en donde se encuentra plasmado las actividades a desarrollar en el ciclo académico y otros instrumentos que estipula la Guía Tutorial.
- d) Prepara los materiales necesarios para su acción tutorial (diapositivas, separatas, videos, etc.)
- e) Ejecuta el plan de acción tutorial elaborado del ciclo académico que le corresponde.
- f) Brinda orientación grupal e individual a sus tutorados designados.
- g) Apoya a los estudiantes en su desempeño académico, en coordinación con los docentes a cargo de las asignaturas donde presenten dificultades.
- h) Apoya y hace seguimiento a cada tutorando para fortalecer las áreas

- académicas, personal-social y profesional.
- i) Informa semestralmente al Responsable de la Sistema de Tutoría de la Escuela Profesional, sobre el cumplimiento de sus actividades programadas de la acción tutorial.
 - j) Deriva a los estudiantes que requieran recibir atención de los Servicios de Bienestar Estudiantil, Psicopedagógico y Responsabilidad Social, coordinando previamente con el Responsable del Sistema de Tutoría de la Escuela Profesional y al Coordinador (a) del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad y filiales.
 - k) Brinda orientación grupal e individual a sus tutorados designados.
 - l) Asiste con responsabilidad a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario convocado por el Coordinador (a) del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad, filiales y el Responsable del Sistema de Tutoría de la Escuela Profesional.
 - m) Brinda información de su labor tutorial si requiere el Coordinador del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad y filiales.
 - n) Informa semestralmente al Responsable del Sistema de Tutoría de la Escuela Profesional de la acción tutorial desarrollada con sus tutorandos en el ciclo asignado con evidencias (registro de asistencia y firmas), para ser elevada a través del Director (a) de la Escuela Profesional al Coordinador del Sistema Tutoría Universitaria de la Facultad. En el caso de las filiales se elevará al coordinador del Sistema de Tutoría de la escuela profesional.

DEL TUTORANDO

Artículo 29°. El tutorando, es el estudiante matriculado en un determinado ciclo académico de una Escuela Profesional de la Universidad Peruana Los Andes, que recibe el servicio de tutoría universitaria.

Artículo 30°. Deberes del tutorando:

- a) Asistir de forma presencial y/o virtual a las reuniones de tutoría universitaria cumpliendo un mínimo de 70% de asistencia.
- b) Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento y la Guía de Tutoría universitaria.
- c) Cumplir con las recomendaciones y orientaciones del docente tutor.
- d) Asistir de forma presencial y/o virtual a los programas de nivelación y reforzamiento académico, siempre y cuando se encuentre en el grupo de estudiantes con riesgo académico (desaprobados en 1,2 y 3 asignaturas).

Artículo 31°. Derechos del tutorando:

- a) Tener asignado un docente tutor que lo acompañará en sesiones individuales y grupales de forma presencial o virtual.
- b) Conocer las actividades programadas en consenso con el docente tutor.
- c) Tener el conocimiento previo de los horarios, ambientes y medios virtuales para la tutoría individual y grupal.
- d) Mantener una comunicación permanente con su docente tutor en forma presencial y/ o virtual.

- e) Solicitar orientación al docente tutor cuando presenta dificultades académicas, personal-sociales y/o profesionales.
- f) Recibir la constancia de haber logrado los objetivos de la tutoría universitaria satisfactoriamente

CAPITULO IV

DE LA ACCIÓN TUTORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 32°. El Plan de acción tutorial es el documento donde se consideran las actividades y/o acciones que el docente tutor debe de conocer para poder atender y apoyar a los tutorandos.

Artículo 33°. La acción tutorial en la Universidad Peruana Los Andes, tiene carácter obligatorio, siendo requisito indispensable para su matrícula en el semestre siguiente y la obtención **del grado académico de bachiller**, debiendo contar para ello, con la constancia emitida por el Coordinador (a) de Tutoría Universitaria de la Facultad y filial al término de cada semestre lectivo.

Artículo 34°. La acción tutorial para los tutorandos que no pudieron asistir a sus sesiones de tutoría en su ciclo correspondiente, se le dará la oportunidad de recuperar por única vez en el semestre siguiente.

Artículo 35°. La acción tutorial se desarrolla en forma individual y grupal.

- a. **Tutoría individual:** Es una acción de acompañamiento del docente tutor al tutorando, con una duración de cuatro (4) horas cronológicas, desde el inicio hasta la culminación de la carrera profesional, en un ambiente de confianza, y privacidad, con el propósito de recibir orientación personalizada ya sea presencial y/o virtual. El estudiante debe asistir en los horarios programados. La tutoría individual en la el proceso virtual se realizará a través de la plataforma establecida por la Universidad.
- b. **Tutoría grupal:** Consiste en una reunión grupal de estudiantes matriculados y el docente tutor, con una duración de dos (2) horas académicas (pedagógicas) con asistencia obligatoria del I al IV ciclo. El propósito es desarrollar temáticas programadas en el Plan de Acción Tutorial, en las áreas: académica, personal-social y profesional. Los horarios de la tutoría grupal se programan y publican como parte del horario semanal de los estudiantes en el respectivo ciclo académico y puede realizarse de manera presencial y/o virtual.

Artículo 36°. Respecto a la tutoría académica, durante la tutoría individual el docente tutor después del examen parcial evalúa los resultados del rendimiento académico de los estudiantes y clasifica en el nivel de riesgo que se encuentran para su tratamiento correspondiente.

Artículo 37°. La Universidad establece los niveles de riesgo académico para los estudiantes: **Alto Riesgo:** son estudiantes que se encuentran en condición de

propensos o desaprobados por segunda vez. **Medio Riesgo:** estudiantes que desaprobaron más de dos asignaturas. **Bajo Riesgo:** estudiantes que desaprobaron una asignatura.

Artículo 38°. El docente tutor priorizará la atención a los estudiantes que se encuentran en alto riesgo y medio riesgo, sin descuidar a los estudiantes de bajo riesgo y los que no se encuentran en riesgo.

Artículo 39°. El docente tutor, coordinará con el Responsable del Sistema de Tutoría de la Escuela Profesional, el Coordinador (a) del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad y el Director (a) de la Escuela Profesional para solicitar apoyo a los docentes responsables de las asignaturas desaprobadas a fin de que realicen la nivelación a los estudiantes en riesgo.

Artículo 40°. En el caso de que en el primer parcial más del 50% de estudiantes desaprobe en una asignatura, se desarrollará la nivelación durante el semestre académico por el responsable de la asignatura desaprobada.

Artículo 41°. La tutoría de nivelación se desarrollará en forma presencial y/o virtual.

Artículo 42°. Al término de cada ciclo académico el coordinador del sistema de tutoría universitaria de la Facultad o filial entregará una constancia a cada estudiante del I al IV ciclo por su participación a la tutoría individual y grupal; considerando como mínimo el 70% de asistencia.

Artículo 43°. Al término de cada ciclo académico se entregarán constancias a los estudiantes del V ciclo en adelante por su participación a la tutoría individual considerando una (1) asistencia como mínimo a la acción tutorial individual.

CAPÍTULO V

DE LA DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 44°. La difusión será de la siguiente manera:

- a) A los ingresantes del primer ciclo se difundirá por las plataformas digitales establecidas por la Universidad y durante los talleres de inducción y el programa de nivelación.
- b) Por medio del correo electrónico a los docentes tutores y estudiantes.
- c) Por la página Web de la Universidad, por ser una información masiva.
- d) Por medio del aula virtual y otros medios.

DE LA SUPERVISION Y MONITOREO

Artículo 45°. El vicerrectorado académico a través de la Dirección General Académica, y el Jefe del Servicio del Sistema de Tutoría de la Universidad supervizan y monitorean el cumplimiento de la acción tutorial a nivel de la Universidad.

Artículo 46°. Para realizar el monitoreo y supervisión se procederá de la siguiente manera:

- a) El Coordinador (a) del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad y filiales realizará el monitoreo y supervisión de manera presencial y/o virtual respecto al cumplimiento de la acción tutorial en la Facultad.
- b) El responsable de Tutoría Universitaria de las escuelas profesionales superviza y monitorea a los docentes tutores.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 47°. Al final de cada semestre académico se evaluarán las acciones tutoriales desarrolladas en cada facultad teniendo en cuenta los objetivos planteados en el Plan de Acción Tutorial y los indicadores establecidos en la Guía de Acción Tutorial de la Universidad. Los resultados de dicha evaluación se pondrán en conocimiento del Vicerrectorado Académico y las instancias que correspondan.

Artículo 48°. Los resultados de la evaluación servirán para proponer los planes de mejora del Sistema de Tutoría Universitaria.

Artículo 49°. Corresponden a los órganos de gobierno, órganos de gestión académica y órganos operativos velar por el cumplimiento de la acción tutorial.

CAPÍTULO VI

DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL

Artículo 50°. El presente reglamento será revisado y actualizado en un período no mayor de tres (3) años.

Artículo 51°. La revisión del presente reglamento estará a cargo del Jefe del Servicio de Tutoría Universitaria y los Coordinadores de Tutoría Universitaria de cada Facultad y filiales.

CAPÍTULO VII

DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES

DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 52°. Los docentes de asignaturas, docentes tutores, Responsables de la Unidad de Tutoría de las Escuelas Profesionales y Coordinadores del Sistema de Tutoría Universitaria de Facultad que contribuyen en la nivelación académica de los estudiantes en riesgo con resultados de mejora en la parte académica de los estudiantes, serán reconocidos mediante resolución a nivel de Consejo de Facultad, que será gestionado a través del Director de Escuela Profesional y Coordinador (a) de Tutoría Universitaria de Facultad.

DE LAS SANCIONES

Artículo 53°: El docente tutor que incumpla con las funciones establecidas en el Reglamento, será pasible de las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención verbal.
- b. Llamada de atención por escrito.
- c. Suspensión temporal de asignación de tutorados.
- d. Suspensión definitiva de la asignación de tutorandos y remitir la sanción a su file personal a fin de ser considerado como demérito en todo proceso de evaluación del desempeño docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Aprobado el reglamento, el Jefe del Servicio del Sistema de Tutoría Universitaria presentará el Plan de Acción Tutorial de la Universidad a las instancias dependientes de esta sección.

Segunda. Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en las Facultades: en primera instancia por el Director (a) de la Escuela Profesional y Coordinador (a) de Tutoría Universitaria de la Facultad y en última instancia por el Decano. En el caso de las filiales, en primera instancia por el Sub Director (a) Académico y Director (a) de la Filial y en última instancia por el Decano de la Facultad a la que pertenece su Escuela Profesional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente reglamento entra en vigencia, al día siguiente de la emisión de la resolución aprobado por del Consejo Universitario.

Segunda. El presente reglamento será modificado por el pleno de Coordinadores de Tutoría Universitaria de las Facultades en sesión extraordinaria con los dos tercios (2/3) de los votos; con opinión del Vicerrector Académico será puesto a consideración del Consejo Universitario, instancia que emitirá la resolución aprobando su modificatoria.